REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.A.DIC.182

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de revalorización del valor nominal de las acciones, aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato el 25 de junio del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante informe No. SC.ICA.DJ.02.619 de 10 de septiembre del 2002, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 2223 de 17 de mayo del 2002

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la revalorización del valor nominal de las acciones, el aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE MERCADEO AGROPECUARIO CEMEAG en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los señores Registrador de la Propiedad del cantón Ambato; tomen nota al margen de la inscripción de la escritura pública que se aprueba y de esta Resolución, y, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y Firmada en Ambato, a 17 de septiembre del 2002.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución,juntamente con la Escritura, bajo el número:Trescientos ochenta y uno (381) del Registro Mercantil .- Se anotó con el Nº 3.921 del Libro Repertorio.- Di cumpliento a la disposición constante en el Artículo Tercero de está Resolución .- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 20 del 2.002

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Fernando Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO